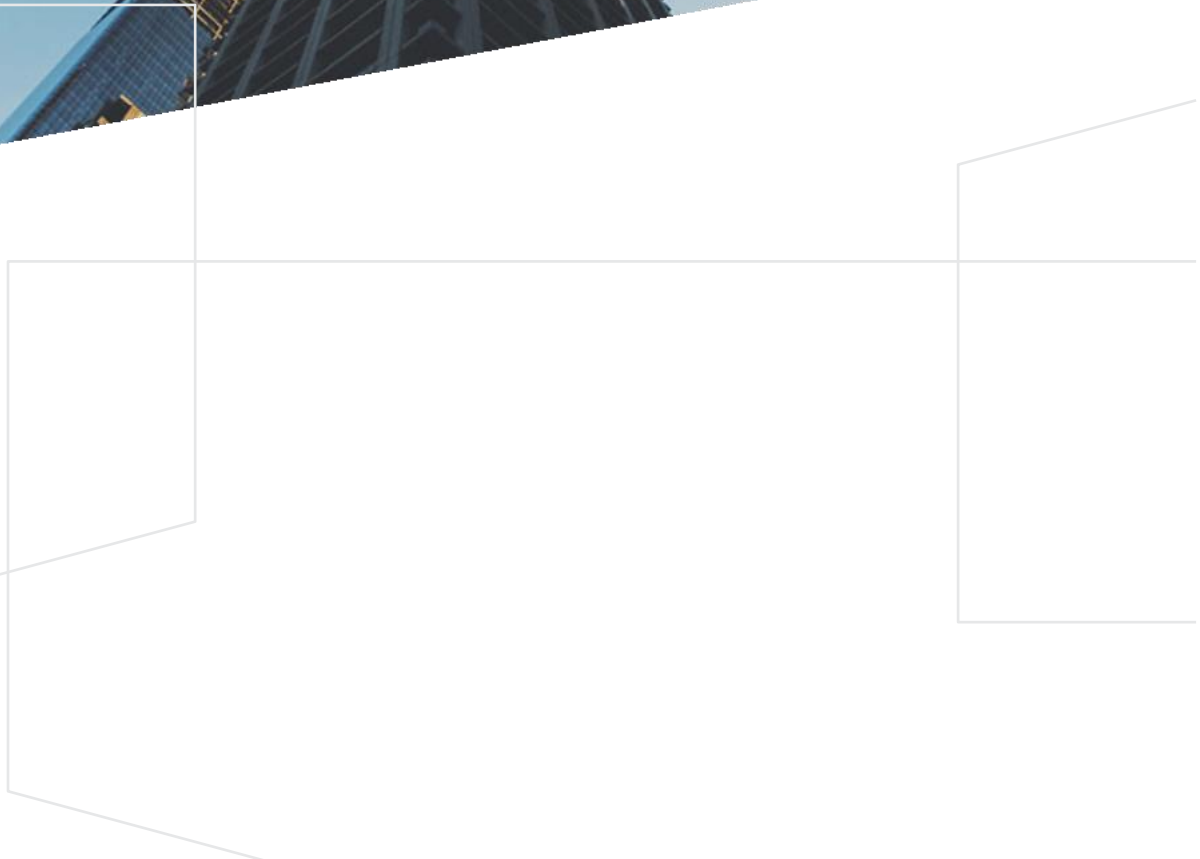




NEWSLETTER MERCANTIL
ABRIL 2023





EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades mercantiles correspondiente al mes de abril de 2023 incluimos, como es costumbre, los siguientes apartados:

- i.** Resumen de las principales novedades legislativas producidas durante el mes de marzo de 2023.
- ii.** Relación de las principales resoluciones judiciales y administrativas dictadas y/o publicadas en el ámbito mercantil durante el mes de marzo de 2023.
- iii.** Reseña de Interés.

En relación con nuestra Reseña de Interés, resumimos las novedades relativas a la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Esperamos que todas estas novedades sean de vuestro interés.

Gracias.

Un saludo,



NORMATIVA RELEVANTE EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos la normativa relevante dictada y/o publicada durante el mes de marzo de 2023:

- *Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.* Tiene como finalidad modificar diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.
- *Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.* Establece disposiciones que ayudan a mejorar la aplicación de la normativa europea sobre controles y otras actividades oficiales en materia de bienestar animal.
- *Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.* Esta ley introduce una serie de modificaciones tendentes, entre otras cuestiones, a transponer varias directivas europeas a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley es objeto de tratamiento individualizado en nuestra reseña de interés, la cual podrán ver aquí.
- *Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima.* A través de este Real Decreto se transpone la Directiva Europea 2005/35/CE, relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones para las infracciones, que anteriormente se había traspuesto al ordenamiento nacional en *mediante el Real Decreto 394/2007.*
- *Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera.* Esta Ley tiene por objeto regular la pesca marítima en su conjunto, así como la cooperación entre las Comunidades Autónomas y el Estado para dar cumplimiento a las normas de la Política Pesquera Común.



RESOLUCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO MERCANTIL

- *Sentencia núm. 288/2023, de 22 de febrero, del Tribunal Supremo, sobre costas en procesos de consumidores y cláusulas abusivas.* La declaración de nulidad por abusivas de las cláusulas impuestas, en este caso la de gastos e intereses moratorios, comporta la imposición de las costas a la entidad bancaria demandada, aunque no se hayan estimado las pretensiones restitutorias. Interpretación de los arts. 6.1 y 7.1 de la Directiva 93/13/CEE, y aplicación de la doctrina contenida en la STJUE de 16 de julio de 2020, asuntos acumulados C-224/19 y C-259/19.
- *Sentencia núm. 317/2023, de 28 de febrero, del Tribunal Supremo, sobre modificación unilateral del interés en tarjetas revolving.* Se declara nulo, por usurario, el contrato de tarjeta revolving a partir de la modificación del tipo de interés realizado unilateralmente por la entidad financiera nulidad, entendiendo el tribunal que la modificación unilateral del tipo de interés por la entidad financiera supone la concertación de un nuevo contrato.
- *Sentencia núm. C-565/21, de 16 de marzo, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, relativa a cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.* El TJUE interpreta la Directiva 93/13/CEE, respondiendo al TS que no se opone a una jurisprudencia nacional que considera que la cláusula relativa a la comisión de apertura puede no dar lugar, en detrimento del consumidor, a un desequilibrio importante entre los derechos y las obligaciones que para las partes derivan del contrato, siempre que la posibilidad de que exista dicho desequilibrio pueda ser objeto de un control efectivo por el juez competente de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia.
- *Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DFSJFP) contra la nota de calificación extendida por el registrador de bienes muebles I de Madrid, por la que se suspende la inscripción de un contrato de compraventa de automóvil.* Confirma la calificación con defectos de la inscripción de un contrato de compraventa de vehículo al no constar los datos registrales de la sociedad compradora en la medida que esta se trataba de una sociedad irregular, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.



RESEÑA DE INTERÉS

El pasado 18 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los **Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión** (la “Ley”), una vez concluido sus trámites parlamentarios.

La nueva Ley busca unificar el marco normativo existente hasta la fecha en un solo cuerpo legal, buscando mejorar la regulación relativa al funcionamiento del mercado de valores y de inversión para aumentar su competitividad, a la vez que fortalecer el régimen de supervisión aplicable a las empresas de servicios de inversión.

En este sentido, la Ley introduce las siguientes medidas: (i) incorporar mejoras que faciliten el desarrollo de este mercado en un entorno competitivo; (ii) adaptar el marco normativo nacional al estado actual del Derecho de la Unión Europea; y (iii) reordenar y simplificar la sistemática de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, la Ley adapta la normativa estatal a los cambios normativos establecidos en el derecho europeo mediante varias directivas.

Entre los cambios introducidos, entendemos conveniente señalar los siguientes:

1. Se simplifican algunos procedimientos y se eliminan cargas administrativas redundantes para facilitar la atracción de inversiones.
2. Se simplifica el proceso de emisión de valores de renta fija, se reducen las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) que tienen que abonar los emisores de renta fija y se propone la eliminación de determinadas obligaciones de información en el proceso de compensación y liquidación de valores.
3. Se imponen nuevas obligaciones de información a las empresas de servicios de inversión como, por ejemplo, el deber de proporcionar a sus clientes información clara, completa y comprensible sobre los productos y servicios que ofrecen y sobre los riesgos asociados a los mismos.
4. Se establecen mejoras en el ámbito del mercado BME Growth (mercado de valores español orientado a *pymes* en expansión), al prever la aplicación al segmento de *pymes* en expansión el régimen de ofertas públicas de adquisición de acciones (OPAS), con la intención de mejorar la financiación no bancaria de estas empresas.
5. Se amplía el ámbito para incluir a empresas cuyas emisiones de deuda en un ejercicio sean inferiores a 50 millones de euros, aumentando las posibilidades de cotizar en este mercado.



6. Se crea un registro de empresas de servicios de inversión, con el fin de garantizar que todas las entidades que operen en el mercado de valores y servicios de inversión estén debidamente registradas, y reguladas y se ajusten a las normas y estándares establecidos.
7. Se crea un fondo de compensación para los inversores, que tiene por objetivo proteger a los clientes de empresas de servicios de inversión, en caso de que éstas entren en insolvencia o no puedan cumplir con sus obligaciones, de esta forma, se aumenta la seguridad y la protección de los inversores, uno de los objetivos principales de la norma.
8. Con relación a las plataformas de financiación participativa, la ley introduce una regulación específica para garantizar la transparencia y la protección de los inversores en este tipo de operaciones. Asimismo, la norma limita las comisiones que pueden cobrar las empresas de servicios de inversión por sus servicios, lo que contribuye a reducir los costes para los inversores.
9. Se avanza en la incorporación de normativa europea para hacer frente a los desafíos derivados del proceso de digitalización.

Cabe destacar que, en el marco de las medidas adoptadas para mejorar la protección de los inversores, se han introducido los cambios normativos correspondientes a adaptar el Reglamento Europeo sobre mercados de criptoactivos designándose a la CNMW como autoridad competente para la supervisión de la emisión, oferta y admisión a negociación de determinados criptoactivos. Asimismo, se dota a la CNMW de facultades de inspección y sanción.

En resumen, a través de la Ley se introduce importantes cambios en el régimen regulador del mercado de valores y servicios de inversión en España y pretende incorporar en un solo texto las directivas comunitarias y medidas necesarias para aplicar los reglamentos europeos recientemente aprobados sobre la materia.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PABLO GARRIDO

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

pgarrido@etl.es

93 202 24 39



ANNA PUCHOL

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

apuchol@etl.es

93 202 24 39



JAVIER DE VICENTE

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

jdevicente@etl.es

93 202 24 39



DÒMENE C CAMPENY

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

dcampeny@etl.es

93 202 24 39



NATÀLIA GUASP

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

nquasp@etl.es

93 202 24 39

ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona, Reus y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD

